



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda Ejecutiva la cual la apoderada judicial de la entidad demandante solicita decretar medida cautelar en contra del señor Alonzo Loaiza Ordoñez. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Septiembre 21 de 2022

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Obando, Valle del Cauca, septiembre (20) de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Decreta medidas cautelares
Auto No. **749**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Alonzo Loaiza Ordoñez
Radicación: 2016-00215-00

En los términos del informe de secretaría que antecede y una vez revisada la solicitud y por ser procedente el decreto de medida cautelar implorada por la ejecutante el despacho accede a la solicitud.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca;

RESUELVE

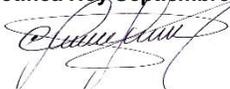
PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes o depósitos de cualquier naturaleza en el Banco BBVA, de propiedad el señor Alonso Loaiza Ordoñez, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.358.439, Líbrese oficio correspondiente a la sucursal de Cartago Valle.

CÚMPLASE

El Juez,

*Álvaro Tróchez Rosales***ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 114
El anterior auto se notifica Hoy Septiembre 22 de 2022



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

CONTINUACIÓN AUTO 749 FECHADO EL 21/09/2022